

Expediente núm. _____

AL _____ DE _____

D./D^a. _____,
mayor de edad, con DNI núm. _____ y domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en _____,
ante este organismo comparezco y como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

Que en fecha _____ se ha notificado a esta parte el inicio de expediente sancionador núm. _____, por el que se imputa al/a que suscribe sanción por el no uso de la mascarilla obligatoria según el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, sancionada con multa de _____ euros. Que dentro del plazo conferido al efecto, y en virtud del art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de presente escrito presento **ESCRITO DE ALEGACIONES** en base a las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Que en virtud del expediente citado, se ha impuesto a esta parte la infracción por el no uso de la mascarilla en el momento de la sanción por parte de las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad, sancionando la misma con una multa de _____.

SEGUNDA.- Que según el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, donde regula el uso obligatorio de las mascarillas, en su artículo 6.2 se regula las excepciones en los siguientes casos:

«2. La obligación contenida en el apartado anterior no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

Tampoco será exigible en el caso de ejercicio de deporte individual al aire libre, ni en los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad o cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.»

TERCERA.- Que existe una sola norma de aplicación en todo el territorio nacional, cuya competencia está reservada al Estado, siendo incompetentes tanto las Comunidades Autónomas como los Ayuntamientos:

- Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. BOE 10/6/2020

- Resolución de 25 de junio de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. BOE 30/6/2020

- Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda, BOE 08/07/2020

En el caso que exista una contradicción entre Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, y su actualización del 7 de julio, porque existe otra norma jurídica promulgada por las autonomías y entes locales, se aplica la normativa nacional con rango de Ley General, porque el Estado tiene la competencia en materia de bases de salud según el art. 149.1.16ª de la CE ("Sanidad exterior. Bases y coordinación general de la sanidad. Legislación sobre productos farmacéuticos)), por lo que toda norma de rango inferior (autonomías, entes locales) que contradiga a la de rango superior (estatal) es nula de pleno derecho: el uso de mascarillas se regula exclusivamente por las normas estatales indicadas.

1. DISTANCIAMIENTO OBLIGATORIO DE 1,5 METROS, Y SUBSIDIARIAMENTE, USO DE MASCARILLA DE CUALQUIER TIPO CON EXENCIONES

La norma impone la obligación absoluta de un distanciamiento de 1,5 metros en los espacios cerrados de todo tipo, y si no se puede cumplir, en segundo lugar impone la obligación de uso de la mascarilla, pero con causas de exención.

La finalidad de la norma reguladora de las mascarillas es la protección de la salud, primero personal, y luego social, pues la finalidad de la norma sirve de interpretación de la misma norma.

2. PROTECCIÓN DE DATOS y APERCIBIMIENTOS.

El derecho a la intimidad personal y a la protección de datos no me obliga a llevar ningún tipo de documentación médica para justificar mi situación médica ni ninguna causa de exención.

Las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado debe de amparar la apariencia jurídica del derecho, así como los derechos y libertades fundamentales, careciendo de capacidad técnica ni competencia judicial para el examen, autenticación y valoración de pruebas documentales, al ser los DATOS SANITARIOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el artículo 9.1 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

CUARTA.- Que los hechos imputados no se corresponden con la realidad de lo ocurrido tal como a continuación se acredita y justifica.

“En su día le mostré al agente el documento de declaración responsable para eximir el uso obligatorio de la mascarilla recogido en la Orden Foral 34/2020 de 15 de julio de 2020, alegando que me cuesta respirar, ya que, me produce ansiedad y agobio. Entonces el agente me preguntó si tenía un certificado médico que acreditara lo que estaba diciendo, y le dije que no, que no tenía ningún documento médico, que simplemente me agobia y me produce ansiedad llevar la mascarilla en verano a altas temperaturas. Después de eso y viendo que el agente insistía en que me comprara una mascarilla y me la pusiera, le dije que no me la iba a poner y que no tenía ninguna obligación por ley en ponérmela, y acto seguido le expliqué a las leyes a las que me acogía para no ponérmela, explicado anteriormente en este documento.”

Por lo expuesto, procede dictar resolución por el órgano competente en la que se declare la inexistencia de responsabilidad por la infracción imputada y, en consecuencia, se acuerde archivar y dejar sin efecto el presente expediente sancionador.

En su virtud, **SOLICITO:**

Que tenga por presentado este escrito, con sus copias y documentos acompañados, y por evacuado en plazo el trámite de alegaciones, acordando el archivo del expediente núm. _____ por inexistencia de responsabilidad

Es de justicia que pido en _____, a ____ de _____ del 20__.

Fdo. _____

